



Reglas de Operación del Programa de Suplemento Alimenticio de la Secretaría de Desarrollo Rural para el ejercicio 2026.

I. Antecedentes:

El Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad ganadera para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Rural, entre otras, estipulan el diseñar y coordinar las políticas de Desarrollo Rural que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria, así como formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del Estado.

Por lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes **Reglas de Operación** para la aplicación del **Programa de Suplemento Alimenticio 2026**.

II. Objetivo:

Apoyar a los Productores del Sector Pecuario con Suplemento Alimenticio para su ganado durante las épocas críticas que les permita mantener sus hatos en buenas condiciones.

III. Lineamientos Generales:

1. La población objetivo del Programa está compuesta por personas físicas y personas morales dedicadas a la Producción y Comercialización Pecuaria que se encuentren registrados en el PGN;
2. La cobertura del presente Programa es de aplicación Estatal en los 38 municipios;
3. El Programa se aplicará para este 2026, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas por el Gobierno del Estado;
4. Las Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural serán las encargadas de promover, recabar y revisar la documentación requerida en las solicitudes para integrar el expediente de cada Productor;
5. La población objetivo interesada en recibir apoyo de cualquiera de sus componentes deberá registrarse en las ventanillas establecidas para tal efecto, utilizando la solicitud única de apoyo al Programa de Suplemento Alimenticio 2026.
6. Serán elegibles para obtener los incentivos del Programa, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:
 - a. Presenten la solicitud correspondiente, acompañada de los requisitos específicos del componente.

IV. Requisitos Generales:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los componentes; son los siguientes y deben presentarse en copia simple y original o copia certificada de un fedatario público o la autoridad municipal con fines de cotejo.

V. 1.- Personas físicas mayores de edad:

- i. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cedula profesional);
- ii. Copia de la UPP actualizada en el PGN;
- iii. Copia del registro de fierro de herrar vigente;
- iv. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:
 - a. Carta poder firmada por el otorgante para gestionar los incentivos;
 - b. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cedula profesional);
 - c. Copia de la UPP o documento que acredite el registro actualizado en el PGN de su representante.

V.2.- Personas morales:

- i. Los mismos requisitos que las personas físicas; además:
- ii. Acta Constitutiva y Modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- iii. Acta de Asamblea que conste la designación de su Representante Legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- iv. Comprobante de domicilio fiscal recibo de luz, teléfono, predial, agua,) con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- v. RFC;
- vi. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cedula profesional);

V.3.- El proveedor del Suplemento Alimenticio serán las forrajeras o casas comerciales que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- i. Cedula fiscal o RFC de la Empresa;
- ii. Estar registrados en el padrón de proveedores del Estado al momento del pago;
- iii. El Suplemento a comercializar deberán especificar el contenido de ingredientes;

Los Beneficiarios podrán adquirir el Suplemento Alimenticio, con los proveedores autorizados por la Secretaría de Desarrollo Rural. El costo base del suplemento será presentado por los proveedores autorizados, mediante cotización actualizada. Las variaciones en el costo deberán justificarse antes del pago.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Los incentivos para el Programa Suplemento Alimenticio, será en razón del siguiente monto:

COMPONENTE	APOYO ESTATAL	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Suplemento Alimenticio	50%	50%

Nota: En caso de que los municipios participen en el Programa de Suplemento Alimenticio se elaborará un Convenio de participación con los municipios y las aportaciones serán Estado 25%, Municipio 25% y Productor 50%.

El apoyo máximo por beneficiario será de 2,000 kilogramos.

V. Mecánica operativa

1. Las Coordinaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural reciben los documentos y los anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del apoyo solicitado;
2. Las Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural integran el expediente de los solicitantes y envían los expedientes a la Dirección de Fomento Ganadero para su validación y autorización por parte de la Subsecretaría de Ganadería, quien emitirá el oficio respectivo para la recepción del apoyo.
3. El Beneficiario pagará directamente al Proveedor la aportación que le corresponde por medio de depósito o transferencia, lo cual deberá hacerse previamente a la entrega de Suplemento Alimenticio. En caso de existir aportaciones municipales, igualmente deberán liquidarse previa entrega del apoyo otorgado.
4. Una vez concluida la entrega – recepción del Suplemento Alimenticio y habiendo recibido las facturas correspondientes, la Dirección de Fomento Ganadero dará trámite de pago ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Rural de la aportación estatal al proveedor
5. El apoyo Estatal será pagado directamente al proveedor;

VI. Comprobación de los incentivos o subsidios:

1. El beneficiario deberá atender los requerimientos de información sobre la aplicación de los incentivos recibidos así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la unidad responsable que se determine.
2. La dirección de Fomento Ganadero recabará un listado de todos y cada uno de los beneficiarios apoyados en dichos municipios con su documentación soporte, incluyendo la factura o facturas del proveedor por el pago de la parte proporcional que le corresponde del Suplemento que hayan solicitado los productores.
3. La Unidad Ejecutora reconocerá el pago proporcional de los productores a partir del 1 de enero al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y procederá a realizar el pago del 50% correspondiente al apoyo Estatal, en su caso.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



VII. Finiquito:

De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, la Unidad Ejecutora elaborará el Acta de Entrega de Recepción, la cual deberá contener el desglose de los apoyos otorgados.

VIII. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Informar con la veracidad los datos solicitados para la obtención de los apoyos;
2. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

IX. Requisitos para el trámite del pago de la aportación del apoyo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural:

1. Oficio de la unidad ejecutora solicitando el pago especificando la documentación se anexa;
2. Relación de Productores Beneficiados con su documentación soporte;
3. Facturas del Proveedor (pdf y xml), y su Verificación al SAT que correspondan a la aportación del Productor o Beneficiarios;
4. Número de la cuenta con la CLABE interbancaria del Proveedor.

**POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
LIC. JESUS MARIA MONTEMAYOR GARZA**



SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL